

INFORME
AN/PE/UAI/RI/6/2026

**INFORME DE RELEVAMIENTO DE
INFORMACIÓN ESPECÍFICA
REFERIDO AL PAGO DE SUELDOS
DEVENGADOS Y OTROS
BENEFICIOS DE LA EX
SERVIDORA PUBLICA LILIAN ANA
ILALUQUE CORONEL.**



RESUMEN EJECUTIVO

Informe de Relevamiento de Información Específica N° AN/PE/UAI/RI/6/2026 de fecha 29 de junio de 2026, denominado ***"Relevamiento de Información Específica referido al pago de Sueldos Devengados y Otros Beneficios de la ex servidora pública Lilian Ana Ilaluque Coronel"***, en cumplimiento al Memorándum N° AN/PE/UAI/M/84/2026 de fecha 6 de mayo del 2026.

El presente Relevamiento de Información Específica tiene por objeto recopilar, evaluar y analizar la información y documentación al pago de sueldos devengados y otros beneficios de la ex servidora pública Lilian Ana Ilaluque Coronel, aplicando criterios de legalidad, competencia, relevancia, materialidad y oportunidad, así como los principios de oportunidad y economía, con la finalidad de emitir un pronunciamiento debidamente fundamentado que permita determinar la procedencia de ejecutar una auditoría inmediata, una auditoría mediata o la no realización de la auditoría, conforme al marco normativo vigente.

El objeto del presente Relevamiento de Información Específica, recopilar y evaluar la información y documentación referido al pago de sueldos devengados y otros beneficios de la ex servidora pública Lilian Ana Ilaluque Coronel, con el propósito de identificar la existencia de elementos suficientes y competentes que permitan definir la pertinencia de iniciar una auditoría inmediata, una auditoría mediata o la no realización de la misma, de conformidad con la normativa vigente.

En atención a los antecedentes expuestos, se concluye que el caso de la ex servidora pública Lilian Ana Ilaluque Coronel, se encuentra aún pendiente de definición, toda vez que la Resolución N° 674/25 de 18 de junio de 2025, emitida por Comisión Regional de Prestaciones de la Caja Nacional de Salud (CNS), ha sido impugnada mediante un ***"Recurso de Revisión"***, interpuesto conforme al ***"Reglamento de las Comisiones de Prestaciones"*** de la mencionada entidad, dentro del plazo legal establecido, el cual a la fecha no cuenta con pronunciamiento definitivo. En ese sentido, dicho acto administrativo no ha adquirido firmeza ni ha agotado la vía administrativa, lo que impide disponer de un criterio procedente consolidado respecto a la procedencia o improcedencia de las prestaciones médicas y sus efectos económicos.

Bajo ese contexto, se establece que el presente caso no se encuentra concluido, toda vez que la eventual configuración de una percepción indebida de haberes por parte de la ex servidora pública Lilian Ana Ilaluque Coronel, depende directamente de la Resolución Final del procedimiento médico administrativo, aún pendiente de pronunciamiento por parte de Comisión Regional de Prestaciones de la Caja Nacional de Salud (CNS). En consecuencia, conforme a la normativa aplicable, **no amerita la realización de una Auditoría de Cumplimiento**, debiendo aguardarse la decisión definitiva de la instancia competente de la Caja Nacional de Salud (CNS), a fin de contar con elementos suficientes, firmes y verificables que permitan, sustentar de manera objetiva la evaluación y determinación de responsabilidades.

La Paz, 29 de junio de 2026